



AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN RADIOPROTECCIÓN

Montevideo, 2 de febrero de 2024

VISTO: El Informe de Inspección de fecha 20 de diciembre de 2021; la Sanción de fecha 24 de febrero de 2022 (Res. N.º 05/22); el Informe de Inspección (II-MN-S007-2023-01) de fecha 27 de noviembre de 2023; la Vista N.º 37/23 de fecha 29 de noviembre de 2023; los descargos de fecha 12 de diciembre de 2023; los descargos de fecha 19 de diciembre de 2023; los descargos de fecha 4 de enero de 2024; y el Dictamen Técnico (DT-MN-S007-2023-02-C1) de fecha 30 de enero de 2024.-----

RESULTANDO: I) Que se constataron siete trabajadores superando el límite de dosis permitido, infringiéndose así el art. 61 de la Norma UY 100;-----

II) que no se enviaron reportes de investigación cuando las exposiciones mensuales superaron el 1/12 del límite anual, ni tampoco cuando se superó la restricción de dosis, infringiéndose así el art. 80 de la Norma UY 105;-----

III) que se incumplió el requerimiento 7º del Informe de Inspección de fecha 20 de diciembre de 2021, referido a la adquisición de un detector de superficie, infringiéndose así el art. 24 de la Norma UY 105;-----

IV) que se incorporó una nueva cámara gamma sin la correspondiente modificación de la Licencia de Operación, infringiéndose así el art. 47 de la Guía de autorizaciones y actividades asociadas;-----

V) que se identificaron ocho trabajadores sin Autorización Individual; esta situación cuenta con un antecedente en virtud de la Sanción impuesta en fecha 24 de febrero de 2022 (Res. 05/22), infringiéndose así el art. 4º de la Guía de autorizaciones individuales;-----

VI) finalmente, se identificaron cinco trabajadores desempeñando tareas en el Servicio que no se encuentran declarados en la

Licencia de Operación, infringiéndose así el art. 46 de la Guía de autorizaciones y actividades asociadas.-----

CONSIDERANDO: I) Que dichas infracciones ameritan la disposición de sanciones de acuerdo a la normativa vigente.-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N.º 19.056 de 4 de enero de 2013 y su Dec. Reg. N.º 270/2014, Dec. 500/91, Norma UY 100 (art. 61), Norma UY 105 (arts. 24 y 80); Guía de autorizaciones individuales (art. 4º), Guía de autorización para instalaciones y actividades asociadas (arts. 46 y 47); Régimen de Sanciones – Res. Min. N.º 005/008, la Res. 05/22, y demás normas concordantes y complementarias.-----

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN
RADIOPROTECCIÓN**

R E S U E L V E:

1º.) Multar a Hera Nuclear S.R.L., con domicilio en Av. 8 de octubre N.º 2492, por la cantidad de 7400 UI (siete mil cuatrocientas unidades indexadas), por la infracción del art. 61 de la Norma UY 100.-----

2º.) Multar a Hera Nuclear S.R.L., con domicilio en Av. 8 de octubre N.º 2492, por la cantidad de 5550 UI (cinco mil quinientos cincuenta unidades indexadas), por la infracción del art. 80 de la Norma UY 105.-----

3º.) Apercibir a Hera Nuclear S.R.L., con domicilio en Av. 8 de octubre N.º 2492, por la infracción del art. 24 de la Norma UY 105.-----

4º.) Multar a Hera Nuclear S.R.L., con domicilio en Av. 8 de octubre N.º 2492, por la cantidad de 1850 UI (mil ochocientos cincuenta unidades indexadas), por la infracción del art. 47 de la Guía de autorización para instalaciones y actividades asociadas.-----

5º.) Multar a Hera Nuclear S.R.L., con domicilio en Av. 8 de octubre N.º 2492, por la cantidad de 9250 UI (nueve mil doscientos cincuenta unidades indexadas), por la infracción del art. 4º de la Guía de autorizaciones individuales.-----



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

14/24

6°.) Multar a Hera Nuclear S.R.L., con domicilio en Av. 8 de octubre N.º 2492, por la cantidad de 3700 UI (tres mil setecientas unidades indexadas), por la infracción del art. 46 de la Guía de autorización para instalaciones y actividades asociadas.-----

7°.) Intímese al cumplimiento del requerimiento 2, dispuesto en el Informe de Inspección (II-MN-S007-2023-01) de fecha 27 de noviembre de 2023, en el plazo de 30 días.-----

8°.) Intímese al cumplimiento del requerimiento 6, dispuesto en el Informe de Inspección (II-MN-S007-2023-01) de fecha 27 de noviembre de 2023, en el plazo de 10 días.-----

9°.) Notifíquese en el domicilio.-----

10°.) Notifíquese a la División Contabilidad y Finanzas.-----